



**SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA  
ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA  
PARA EL EMPLEADOR "BTICINO CHILE  
LTDA."**

---

**RESOLUCIÓN N° 570  
EXENTA**

**SANTIAGO, 03 SEP 2014**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea en sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **NELSON ANTONIO MOYA IBARRA**, RUT N° [REDACTED] se encuentra tramitando el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento con rebaja de edad, para cuyo efecto se requiere la calificación como Trabajo Pesado de la actividad de "**JEFE SUPERVISOR TALLER METÁLICO Y GALVÁNICO**", desempeñada para el empleador "**BTICINO CHILE LTDA.**".



590

2.- Que, mediante Oficio Ordinario N°352-31, de 5 de marzo de 2014, la Jefa del Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafiliaciones de este Instituto de Previsión Social, reitera la solicitud de Informe Técnico sobre la procedencia de calificar como Trabajo Pesado de la labor indicada en el Considerando precedente.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 1673, de 2 de junio de 2014, el Jefe Departamento Acción Sanitaria, SEREMI de Salud - Región del Bío Bío, remite Informe Técnico N° 45/2014, de 28 de mayo de 2014, que contiene el análisis y los resultados de la evaluación técnica de la labor que desempeña el recurrente, y la proposición a este Instituto, de calificar como Trabajo Pesado dicha actividad, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo, con un desgaste calórico de 2.373,36 kcal/jornada, configurando en la especie, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

4.- Que, la Jefa del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, mediante Oficio Ordinario N° 921/14, de 14 de julio de 2014, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2°, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar al efecto, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por don **NELSON ANTONIO MOYA IBARRA**, RUT N° [REDACTED], para el empleador que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permita impetrar el cobro anticipado del Bono de Reconocimiento:

**“JEFE Y SUPERVISOR TALLER METÁLICO Y GALVÁNICO”** desarrollada para el empleador **“BTICINO CHILE LTDA.”**.

2.- Aplíquese para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183; la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

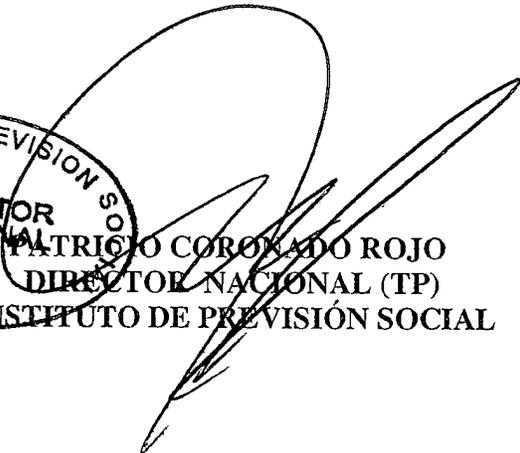


570

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese al interesado, regístrese y distribúyase por el Departamento Transparencia y Documentación a las Jefaturas y entidades indicadas en la distribución de la presente Resolución

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
★ INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de la Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios a Clientes
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- Subdepartamento Bono de Reconocimiento y Desafilaciones
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Comisión Ergonómica Nacional
- Bticino Chile Ltda.
- Interesado

JMCS/ MVEW/ NUR/MEGA/RPY/MGC/mgc.

T.P. Sr. Moya Barra  
VII-32

